



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

23 JUN. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0872

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 Ley 20.248 SEP del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y **BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME, RUT N° 11.234.985-0**, Estudios Medios Completos, nacido el 26 de Marzo del 1968, domiciliado en Villa Maitenco casa N°2 Comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 01 de Junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención del Programa de Integración Escolar del Establecimiento Escuela Valle Lonquen.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/CRM/RGS/kmj
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Carpeta del Funcionario.
- Establecimiento



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 30 de Mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 3.894.418-1 con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don **BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME**, RUT N° 11.234.985-5, Estudios Medios Completos, nacido el 26 de Marzo del 1968, domiciliado en Villa Maitenco casa N°2 Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Monitor de Taller Folclórico a los alumnos y alumnas de la Escuela Básica Minas de Leuque, ubicada en Sector Minas de Leuque y Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822, de la comuna de Trehuaco en el marco de la PME SEP del año 2016, las cuales estarán distribuidas de la siguiente forma:

Taller de Folclore en Escuela Valle Lonquen (04 horas cronológicas)
Taller de Folklore en Escuela Minas de Leuque (04 horas cronológicas)

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$150.000, (ciento cincuenta mil pesos) mensuales por cada taller, lo que sumará la cantidad total de \$300.000 (trescientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de Junio de 2016, al 31 de Diciembre del 2016 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME
RUT 11.234.985-5

LUISA. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

